

debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico en cuanto determinaron un importe a favor de MUFACE de 233.736 pesetas, otorgando plazo al actor para presentar un plan tendente a su devolución, anulándolas en dicho extremo al no haberse acudido al cauce legalmente previsto.

Asimismo, desestimamos el resto de las pretensiones contenidas en la demanda, declarando las Resoluciones recurridas, en el resto de su contenido, ajustadas a Derecho y absolviendo a la Administración de tales pretensiones.

Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo VV. II.

Madrid, 14 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

## MINISTERIO DE CULTURA

**17885** RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se modificó la de 28 de mayo de 1994, que concede subvenciones para fundaciones dependientes de partidos políticos convocadas por Resolución de 30 de marzo de 1994.

La Resolución de 28 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» número 145, de 18 de junio), de la Subsecretaría de Cultura, concede las subvenciones para fundaciones dependientes de partidos políticos convocadas por Resolución de 30 de marzo de 1994.

Teniendo en cuenta que en la reunión de la Comisión de Estudios y Valoración, celebrada el 28 de mayo de 1994, no se informó la solicitud presentada en tiempo y forma por la Fundación Instituto de Estudios Humanísticos Miguel Coll i Alentorn (INEHCA) por un error material del órgano instructor.

Teniendo en cuenta, asimismo, que la Comisión informó la solicitud de la fundación privada Ramón Trias Fargas considerando, entre otros criterios, el número de escaños parlamentarios de CiU, cuando debió de evacuar su informe de acuerdo con el número de escaños que pertenecen a Convergencia Democrática de Cataluña.

Visto el informe que ante mí eleva la Comisión de Estudio y Valoración en su reunión de 30 de junio de 1994.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Modificar la cuantía de la subvención asignada a la fundación privada Ramón Trias Fargas en el punto primero de la Resolución de 28 de mayo de 1994, concediendo a esa fundación una subvención de 11.934.141 pesetas, en lugar de 16.906.700 pesetas.

Segundo.—Conceder a la fundación Instituto de Estudios Humanísticos Miguel Coll i Alentorn (INEHCA) una subvención de 4.972.559 pesetas.

Notifíquese esta Resolución a los interesados, advirtiéndoles que es definitiva en la vía administrativa, por lo que contra la misma pueden interponer, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a esta Subsecretaría, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

## BANCO DE ESPAÑA

**17886** RESOLUCION de 28 de julio de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 28 de julio de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	129,184	129,442
1 ECU .....	157,217	157,531
1 marco alemán .....	82,320	82,484
1 franco francés .....	24,075	24,123
1 libra esterlina .....	198,516	198,914
100 liras italianas .....	8,178	8,194
100 francos belgas y luxemburgueses .....	400,012	400,812
1 florín holandés .....	73,350	73,496
1 corona danesa .....	20,937	20,979
1 libra irlandesa .....	196,682	197,076
100 escudos portugueses .....	80,508	80,670
100 dracmas griegas .....	54,380	54,488
1 dólar canadiense .....	93,530	93,718
1 franco suizo .....	97,314	97,508
100 yenes japoneses .....	131,125	131,387
1 corona sueca .....	16,738	16,772
1 corona noruega .....	18,867	18,905
1 marco finlandés .....	25,002	25,052
1 cheflín austríaco .....	11,699	11,723
1 dólar australiano .....	95,170	95,360
1 dólar neozelandés .....	77,445	77,601

Madrid, 28 de julio de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**17887** RESOLUCION de 27 de junio de 1994, del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente para la delimitación del entorno de protección de la iglesia de Sant Pere i la Santa Creu del Cementerio Viejo, en Masquefa.

Considerando que, por Resolución del Departamento de Cultura de 27 de diciembre de 1982 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 28 de enero de 1983), se incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico de la iglesia de Sant Pere i la Santa Creu del Cementerio Viejo, en Masquefa (Anoia);

Visto el informe de la Dirección General del Patrimonio Cultural, favorable a la incoación de expediente para la delimitación del entorno de protección de este monumento;

Considerando lo que dispone la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, resuelvo:

1. Incoar expediente de delimitación del entorno de protección de la iglesia de Sant Pere i la Santa Creu del Cementerio Viejo, en Masquefa (Anoia). El entorno de protección consta grafiado en el plano que se publica junto con esta Resolución.

2. Notificar esta Resolución a los interesados, dar traslado de la misma al Alcalde de Masquefa y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural

catalán, esta incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura puede autorizar la realización de las obras que manifiestamente no perjudiquen los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de una licencia concedida antes de la publicación de la presente Resolución.

3. Seguir la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

4. Comunicar la presente Resolución al Registro de Bienes Culturales de Interés Nacional de Cataluña para su anotación preventiva y al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado.

Barcelona, 27 de junio de 1994.—El Consejero de Cultura, Joan Guitart i Agell.

